

### **13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA**

El artículo 76 del Reglamento nº 1698/2005 junto con el artículo 58 de su Reglamento de aplicación establecen las exigencias en materia de información y publicidad.

El primero de los artículos citados determina que los Estados miembros se encargarán de la información y publicidad relativas a los planes estratégicos nacionales y programas de desarrollo rural y la contribución comunitaria; dicha información estará destinada al público en general. Pondrá de relieve el papel de la Comunidad y garantizará la transparencia de la ayuda del FEADER. Señala expresamente que la Autoridad de Gestión del Programa tiene a su cargo la información de los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las de carácter medioambiental, de las posibilidades de ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa. Así mismo debe informar a los beneficiarios de la ayuda comunitaria y al público en general del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.

El artículo 58 del Reglamento de aplicación establece la obligatoriedad de un **Plan de comunicación** que detalle los objetivos y grupos destinatarios, el contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información, el presupuesto orientativo, los ámbitos administrativos responsables de su aplicación y los criterios para la evaluación del impacto de la información y publicidad en términos de transparencia, percepción de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

El coste de las operaciones de información y publicidad se imputará a la Asistencia Técnica del Programa.

Los apartados que siguen incluyen los elementos fundamentales en relación con el Plan de comunicación.

#### **13.1. Difusión de la programación.**

Los **objetivos** planteados en relación a la difusión de la programación son los siguientes:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Canarias
- Proporcionar información sobre el contenido del programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite introducir a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y sus resultados.

**El público Objetivo** de la citada difusión estará compuesto por:

- Agricultores, ganaderos y silvicultores
- Empresas del sector agroalimentario y agroindustrial
- Organizaciones profesionales agrarias
- Organizaciones empresariales y sindicales
- Cooperativas y entidades agrarias de carácter asociativo
- Grupos de Acción Local y otras entidades de desarrollo local
- Organismos que integran la Administración Local y Comarcal:
- Organismos implicados en el desarrollo regional, local y rural
- Organismos relacionados con la gestión del medio ambiente
- Organismos relacionados con la igualdad de género
- Organismos relacionados con la promoción de la juventud
- Organismos relacionados con la promoción y defensa de colectivos desfavorecidos.
- Organizaciones No Gubernamentales interesadas en el desarrollo regional, local y rural, en el medio ambiente y en la promoción de la igualdad de oportunidades.
- Centros tecnológicos y de investigación, en particular en los ámbitos de la agricultura, la alimentación, la energía, el medio ambiente y el desarrollo.

**La estrategia de comunicación** y los contenidos a desarrollar son:

- Publicación y difusión del Programa de Desarrollo Rural aprobado.
- Se facilitará una copia del Programa a todos los solicitantes interesados.
- A todos los beneficiarios potenciales que lo soliciten se les facilitará la información necesaria para su participación en el desarrollo del Programa, en particular:
  - Se facilitarán los detalles de la contribución financiera del FEADER
  - Se facilitará la información necesaria sobre los procedimientos administrativos que deban seguirse para estar calificado en relación con la solicitud de las ayudas programadas.
  - Se facilitará la descripción de los procedimientos para examinar las actuaciones financiadas.
  - Se facilitarán las condiciones y/o los criterios de elegibilidad para seleccionar y evaluar los proyectos que deban financiarse.
  - Se facilitarán los nombres de las personas o contactos a nivel regional o local que pueden explicar el funcionamiento del Programa y los criterios para seleccionar y evaluar las operaciones.
- Se publicará, cumpliendo con lo previsto en Reglamento (CE) N° 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos

procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), como mínimo, una vez al año, la lista de los beneficiario, las acciones financiadas y la cantidad de fondos públicos atribuidos. Será de obligado cumplimiento desde el 1 de enero de 2007.

- En el proceso de información participarán todas las entidades que puedan actuar como relevo de la Autoridad de Gestión, en particular las siguientes:
  - Autoridades locales y comarcales.
  - Organizaciones profesionales.
  - Interlocutores económicos y sociales.
  - ONG, especialmente las que promueven la igualdad de género y las que trabajan para proteger el medio ambiente.
  - Centros de información en Europa.
  - Representaciones de la Comisión en el Estado.
  - Red Rural Nacional
  - Red Rural Europea

#### **13.1.1. Departamentos y organismos responsables de la ejecución**

La responsabilidad de la difusión de la programación recaerá sobre Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural como Autoridad de Gestión.

Los centros gestores responsables de la ejecución de las medidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Consejería de medio Ambiente y Ordenación Territorial, llevarán las medidas de información que les compete.

Los Grupos de Acción Local, gestores de varias de las medidas del programa, también participarán de las actividades de información y divulgación de la información relacionada con el programa.

#### **13.1.2. Criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias**

El informe anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del programa.

Uno de los puntos del día de los Comité de seguimiento del Programa será “información y publicidad” donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplo de tales medidas.

#### **13.1.3. Presupuesto indicativo**

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PDR contenidas en el Plan se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio programa, que es gestionado por la Autoridad de Gestión.

El gasto público estimado que se prevé destinar a las actuaciones de información y publicidad durante el período de programación del año 2007 al 2013 es de 245.000

euros, es decir 35.000 euros anuales.

### **13.2. Información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.**

La información a los beneficiarios tiene como objetivos:

- Dar a conocer a los beneficiarios de las ayudas adjudicadas de la participación financiera del FEADER y de su relación con el PDR.
- Informar de forma expresa a los beneficiarios de que la ayuda adjudicada está siendo financiada mediante un programa parcialmente financiado por el FEADER.
- Informar de forma expresa a los beneficiarios del eje prioritario del PDR al que pertenece la ayuda adjudicada.

En este caso el público objetivo de la información estará constituido por:

- Adjudicatarios de los proyectos aprobados para la aplicación de las ayudas programadas.

En cuanto a la estrategia de comunicación, así como sus contenidos y actuaciones, se procederá del siguiente modo:

- Se informará al beneficiario la aprobación de la ayuda.
- Se informará al beneficiario de que la concesión de la ayuda implica su inclusión en una lista de beneficiarios que se hará pública.
- Se informará a los beneficiarios de las garantías y derechos que le asisten en relación con la publicación de la información anterior: tratamiento de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, obtención, previa petición, de sus datos personales, posibilidad de rectificación de cualquier dato inexacto o incompleto, posibilidad de preguntar a la Comisión sobre el tratamiento de los datos personales y posibilidad de recurso al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento, en relación con sus datos personales.
- Los beneficiarios serán informados también de que la publicación de la ayuda se hará de acuerdo con el Reglamento nº 1290/2005 y el 259/2008, y de que la información publicada podrá ser utilizada por los órganos competentes en materia de investigación y auditoría de las Instituciones Europeas y de los Estados Miembros para proteger sus intereses financieros. También hay que señalar en el programa que los datos de carácter personal deben ser comunicados respetando la Directiva 95/46/CE, y que los beneficiarios serán informados de los derechos que les confiere dicha directiva y los procedimientos para aplicarlos.
- Por escrito también se informará de forma clara, al menos de los siguientes extremos:
  - Que la ayuda se enmarca dentro del Programa de Desarrollo Rural
  - Que la ayuda se enmarca en la medida y eje correspondiente.
  - El porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER

- También se informará expresamente al beneficiario de las posibles exigencias específicas y responsabilidades a las que le obliga la aceptación de la ayuda en materia de información y publicidad (placas explicativas, carteles u otros elementos).

Los responsables de hacer llegar la información a los beneficiarios serán:

- En el caso de las ayudas, los gestores de las medidas programadas.
- La Autoridad de Gestión velará por el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.

### **13.3. Difusión de los resultados y del papel desempeñado por la Comunidad.**

A través de la difusión de los resultados y del papel desempeñado por la Comunidad, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Dar a conocer las medidas financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural.
- Dar a conocer la adopción del Programa y de sus actualizaciones por parte de la Comisión Europea.
- Dar a conocer las principales realizaciones financiadas por el Programa.
- Dar a conocer el cierre del Programa.

El público objetivo de esta difusión será el público en general.

La estrategia de comunicación adoptada, el contenido y las actuaciones a desarrollar son:

- Publicación anual de la lista de beneficiarios que reciben ayuda del Programa, los nombres de las operaciones y las cantidades de contribuciones públicas asignadas a esas operaciones.
- Campañas específicas, al nivel territorial adecuado y con los medios de comunicación más adecuados y efectivos, que contribuyan a la consecución de los objetivos expresados.
- En todas las operaciones financiadas por el Programa que den lugar a una inversión cuyo coste total exceda de 50.000 Euros, el beneficiario está obligado a la colocación de una placa explicativa.
- También se colocará una placa explicativa en las ubicaciones de los Grupos de Acción Local financiados con cargo al eje 4.
- Se levantará una cartelera en los lugares o infraestructuras cuyo coste total exceda de 3 millones de Euros.
- Los carteles y placas cumplirán las condiciones específicas que se detallan en el apartado relativo a Condiciones Técnicas Generales que se incluye más adelante.

Los responsables de esta difusión serán:

- La Autoridad de Gestión.
- Los beneficiarios

#### **13.4. Condiciones generales del proceso de información y publicidad.**

Las condiciones técnicas particulares del proceso serán:

- Todas las acciones informativas y de publicidad contendrán la bandera europea de conformidad con las normas gráficas que se establecen en el Anexo VI del Reglamento de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Todas las acciones informativas y de publicidad incluirán el siguiente lema: **“El Fondo Agrícola Europeo para el Desarrollo Rural: Europa invirtiendo en las zonas rurales.”**
- Las acciones y medidas financiadas por el eje del Leader, además de lo anterior, también incluirán el logotipo del Leader.
- Todas las publicaciones incluirán en la página del título una indicación clara de la participación comunitaria. Si se utiliza el emblema regional y/o nacional, también se incluirá el comunitario.
- Las publicaciones incluirán referencias al órgano responsable del contenido de la información y a la autoridad de gestión designada para ejecutar el bloque de ayudas a las que se haga referencia.
- Se favorecerá el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) dado que permiten la distribución rápida y eficiente de la información y facilitan la participación para la informar al público del Programa y de los principales logros se utilizarán preferentemente la web <http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/> y [www.pdrcanarias.org](http://www.pdrcanarias.org)
- Cuando la información se haga disponible por medios electrónicos o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía todas las exigencias y condiciones anteriormente expresadas.
- Los sitios Internet referentes al FEADER deberán mencionar su contribución, por lo menos en la página de portada. También incluirá un hipere enlace el sitio Internet de la Comisión referente al FEADER.
- Las carteleras y placas informativas llevarán una descripción del proyecto o de la operación así como la bandera europea, el lema anteriormente referido y, en su caso, el logotipo del Leader. Esta información ocupará al menos el 25% de la cartelera o placa.

En relación al presupuesto destinado al proceso de información y publicidad es preciso señalar:

- El presupuesto se determinará una vez aprobado el Programa en base a un Plan de Comunicación más detallado y de carácter ejecutivo.
- El Plan de Comunicación detallado, junto con el presupuesto establecido, se someterá a la consideración del primer Comité de Seguimiento que se celebre.
- Con independencia de lo anterior, las operaciones de información y publicidad se iniciarán de forma inmediata a la aprobación del Programa por parte de la Comisión.
- Todos los costes asociados al Plan de Comunicación se financiarán con cargo

al eje de Asistencia Técnica del Programa.

Por último, y en relación a la evaluación del proceso:

- El Plan de Comunicación detallado incluirá un plan de evaluación específico sobre el proceso de información y publicidad que incluirá los criterios a considerar para la valoración del grado de cumplimiento de las exigencias reglamentarias y de los objetivos establecidos.